

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN
SALVADOREÑA DE BALONMANO RELACIONADO
CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR (INDES) Y LOS FONDOS PROPIOS
GENERADOS CON EL PATRIMONIO DEL ESTADO,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2015**



SAN SALVADOR, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Objetivos del Examen	1
2. Alcance del Examen	1
3. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
4. Resultados del Examen	3
5. Conclusión del Examen	10
6. Recomendaciones	10
7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	11
8. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	11

**Señora
Presidente de la Federación Salvadoreña de Balonmano
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría de “Examen Especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Balonmano relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los fondos propios generados con el patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y Artículos 5 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. Objetivos del Examen Especial

1.1 Objetivo General

Verificar que los fondos estatales recibidos y los generados por la Federación Salvadoreña de Balonmano se hubieran manejado, registrado, utilizado y liquidado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en los fines y propósitos institucionales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar que fondos transferidos por el INDES a la Federación y aquellos generados internamente se hubieran manejado, y utilizado y liquidado conforme a lo dispuesto en el marco legal y técnico aplicable;
- b) Comprobar que los gastos efectuados con los recursos obtenidos se hubieran realizado conforme al plan de trabajo y respaldados con la documentación que los demuestre y valide;
- c) Verificar que los controles implementados para el desarrollo de sus actividades sean suficiente y adecuado para la gestión de los riesgos institucionales; y
- d) Verificar que en el desarrollo de sus actividades se hubiera cumplido con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

2. Alcance del Examen

Nuestro examen incluyó principalmente la revisión de transferencias recibidas, cuentas bancarias, planillas de salarios, documentación que soporta los gastos efectuados, informes remitidos al INDES sobre el manejo de fondos, y demás documentación generada por la administración en el cumplimiento de sus objetivos y finales de la Federación durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Limitante al Alcance

En el desarrollo de nuestros procedimientos se generaron las siguientes limitantes:

- a) No se nos proporcionó por parte de la Federación Salvadoreña de Balonmano: Libro de Actas y Acuerdos de Junta Directiva; Presupuesto aprobado, con sus respectivas modificaciones; detalle de personal que manejó fondos y valores durante el período auditado; pólizas de fidelidad de manejadores de fondos y valores; detalle de fondos generados con el uso del patrimonio institucional, Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015; Sistema contable vigente para el período de examen.
- b) No se nos proporcionó por parte del Instituto Nacional de los Deportes: Liquidaciones de los fondos transferidos por esa entidad a la federación durante el período examinado.

3. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se desarrollaron los siguientes los procedimientos de auditoría:

- a) Solicitamos en detalle los montos financieros transferidos a la Federación Salvadoreña de Balonmano por el INDES, a efecto de verificar su ingreso a la respectiva cuenta bancaria y validar su correcto uso.
- b) Solicitamos el Presupuesto y Planes de Trabajo de la Federación Salvadoreña de Balonmano aprobados por el INDES para el período 2015, a fin de verificar y validar su ejecución en el período sujeto a examen.
- c) Solicitamos la documentación que respalda los ingresos y egresos de la Federación por el periodo examinado a efecto de comprobar que sea suficiente y pertinente para demostrarlos y validarlos.
- d) Requerimos las planillas que respaldan el pago de remuneraciones a los empleados de la Federación en el periodo sujeto a examen con el propósito de verificar que se hubieran efectuado los descuentos legales y otros; así como el pago de estos a las instancias pertinentes en los plazos establecidos.
- e) Indagamos sobre políticas y procedimientos de control implementados para gestionar los riesgos identificados; a efecto de determinar que fueran suficientes y adecuados para asegurar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Federación.
- f) Solicitamos el libro de actas de Junta Directiva correspondiente al 2015 para conocer los diferentes acuerdos o decisiones en cuanto a la gestión de la

Federación, a fin de comprobar su conformidad con atribuciones establecidas en las disposiciones legales o técnicas aplicables.

4. Resultados del Examen

Con base al desarrollo de los procedimientos de auditoria, obtuvimos los siguientes resultados:

1. Pagos efectuados sin la documentación de soporte que lo demuestre y valide

Comprobamos que de las erogaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2015 por U\$D63,356.47 la Federación no cuenta con documentación que demuestre y valide las siguientes salidas de fondos:

Pagos de Remuneraciones Permanente	\$27,298.26
Pago de Aguinaldo	\$ 839.72
Pago de Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$11,786.30
Pago de Servicios básicos	\$ 5,938.14
Seguros y Gastos Financieros	\$ 4,275.00
Eventos Deportivos Nacionales	\$ 5,500.00
Eventos Deportivos Internacionales	\$ 7,719.05
Total de egresos del 2015	\$63,356.47

Fuente: Datos tomados del Informe de Caja de Tesorería

La Ley General de los Deportes de El Salvador, en su Art. 35 Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales, literales a), i), y y), establece: “Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.
- i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean éstos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta.
- y) Todas las demás atribuciones y obligaciones que le señale la presente Ley”.

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Balonmano, inscritos en el Registro Nacional Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Número 071, Libro 001, Página 975, de fecha 21 de julio de 2009, en el Art. 32, establecen: “Los Acuerdos tomados por Asamblea General deberán asentarse en el Libro de Actas de la Federación y transcribirse al COES y al INDES, durante los dos días hábiles posteriores a la realización de la Asamblea General y cuando estos organismos lo soliciten. El libro de actas a que se refiere el inciso anterior deberá ser autorizado por el INDES, y es obligación de la Federación mantener a disposición de los Organismos competentes dicho libro, el cual deberá permanecer en resguardo en la sede de la Federación”.

Los mencionados Estatutos, en el Art. 43, literal c), establecen: “Son atribuciones del Presidente: Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva.”

Los mismos Estatutos, en el Art. 44 establecen: “El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva”.

Los referidos Estatutos en el Art. 46, literales d) y e), estipulan: “Son atribuciones del Tesorero: d) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el Presidente. e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación”.

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en Romano VIII De la Ejecución del Gasto, Numeral 1 De las Remuneraciones, literal a., establece: “a. Pago de Salarios: La transferencia para pagos de salarios se hará conforme al detalle de plazas autorizadas a cada Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional en su respectivo presupuesto aprobado por el Comité Directivo del INDES; por tratarse de plazas y sueldos que no figuran en la Ley de Salarios no será necesario acuerdo del Órgano Ejecutivo. No obstante, las plazas utilizadas estarán respaldadas por un Acuerdo de Junta Directiva y su respectivo contrato de servicio”.

El mencionado Instructivo, en Romano VIII De la Ejecución del Gasto, Numeral 2 De la Compra de Bienes y Servicios, literal a., establece: “Autorización de Compras: Todos los gastos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organizaciones Deportivas Nacionales deben ser autorizados por acuerdo de sus Juntas Directivas o según lo establezcan los Estatutos de cada federación, esta facultad puede delegarse por medio de acuerdo a la Presidencia de las mismas. Los acuerdos emitidos deben consignar claramente los niveles de autorización que la Junta Directiva asumirá y el límite delegado a su Presidente, para que cada miembro directivo tenga pleno conocimiento del grado de responsabilidad que asumen”.

En el mismo Instructivo, el Romano VIII De la Ejecución del Gasto, Numeral 3 Elegibilidad de los Gastos, literal b., establece: “Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas ó de miembros de la Junta Directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos.”

Asimismo, el referido Instructivo, en Romano VII De los Ingresos, Numeral 3 De la Elaboración Mensual del Informe de Caja de Tesorería, literal a., establece: “El Tesorero de la Federación y Asociación Deportiva Nacional deberá elaborar y presentar mensualmente el Informe de Caja de Tesorería, que contendrá el

registro detallado en forma consolidada de todos los movimientos de ingresos y egresos generados en un mes determinado; tomando en cuenta el saldo inicial disponible en caja y bancos al inicio de un mes; obteniéndose como resultado una disponibilidad de efectivo final en dicho período (ver anexo 3). Toda esta documentación deberá permanecer en custodia y debidamente archivada en las oficinas de la Federación o Asociación Deportiva Nacional, como mínimo por un periodo de cinco años”.

La deficiencia la ocasionó la Junta Directiva, al no demostrar con la documentación suficiente, pertinente y competente que los fondos cuestionados fueron utilizados de manera legítima en las actividades desarrolladas por la Federación para cumplimiento a sus objetivos y fines.

La falta de documentación que permita validar el uso de fondos erogados por U\$D 63,356.47 constituye un detrimento patrimonial; mientras no se demuestre lo contrario.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 26 de octubre de 2020, suscrita por [REDACTED] Secretaria de la Federación Salvadoreña de Balonmano, manifestó: “Las Actas de los acuerdos tomados por los integrantes del Comité de (FESBAL) así como cada una de las reuniones que tuvimos en ese período las elaboré en hojas papel bond que Lic. [REDACTED] (Presidente FESBAL) me proporcionó para que yo completara las anotaciones de cada uno de los puntos de acta y acuerdos, una vez terminada las reuniones cada uno de los miembros del Comité firmábamos de asistentes.

Las Actas de los 4 años (2013, 2014, 2015 y 2016), se las entregué a Lic. [REDACTED] no tengo ni una copia de las mismas por lo que no puedo facilitarles ninguna documentación”.

Por su parte, en nota de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrita por el Licenciado [REDACTED], Segundo Vocal de la Federación Salvadoreña de Balonmano, expresa: “I) Teniendo en consideración el borrador de informe de Examen especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Balonmano relacionado con los fondos trasferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y los fondos propios generados con el patrimonio del estado por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en cuanto al punto 3 "RESULTADO DE EXAMEN... Comprobamos que de las erogaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2015 por U\$D 63,356.47 la Federación no cuenta con documentación que demuestre y valide las siguientes salidas de dinero:

Pago de remuneraciones Permanente	\$27.298.26
Pago de Aguinaldo	\$839.72
Pago de Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$11,786.30
Pago de Servicios básicos	\$5.938.14
Seguro y Gastos Financieros	\$4,275.00

Eventos Deportivos Nacionales	\$5,500.00
Eventos Deportivos Internacionales	\$7,719.05
Total de Egresos del 2015	\$63,356.47

Sigue manifestado el referido borrador que se me fue notificado "los mencionados Estatutos, en el Art. 43, literal e) establecen: "son Atribuciones del presidente: Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa autorización de la Junta Directiva".

II) Al respecto debo manifestarme que la calidad que mi persona ostentaba dentro de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Balonmano, fue de SEGUNDO VOCAL, cuyas funciones establecidas en ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONMANO, los siguientes:

"Art. 47.- Son atribuciones de los Vocales:

a) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva.

b) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta Directiva, sea por renuncia o ausencia temporal o definitiva.

e) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva".

III) No omito Manifestar que, debido a responsabilidades profesionales, y laborales le comuniqué al referido licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien ostentaba la calidad de PRESIDENTE de la Junta Directiva, que no podía seguir ejerciendo la calidad de SEGUNDO VOCAL, y debido a ello me ausente en más de CUATRO sesiones consecutivas; por tanto, concurrió lo que establece el Artículo 48 de los ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONMANO que literalmente manifiesta. "La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva, podrá sustituirse por cualquier otro miembro de la directiva. No pudiendo nombrarse para suplir dichas vacantes ninguna persona diferente de las que integran la Junta Directiva.

La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, siempre y cuando los directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y presumirá como renuncia del cargo. Cuando las vacantes fueren de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, en la forma como se señala en el Art. 36, literal (i) deberá convocarse a una Asamblea General Extraordinaria para completar la elección y finalizar los periodos pendientes.

IV) Por tal motivo adjunto al presente escrito DECLARACION JURADA NOTORIAL, otorgada por el referido licenciado [REDACTED]

[REDACTED], donde se hace constar que mi persona en el año 2015 y 2016, ya no formaba parte de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Balonmano, por lo tanto, no finalicé mi periodo.

Por todo lo antes expuesto a usted con todo respeto PEDIDO:

1. Se admita el presente escrito.
2. Se tenga por contestado el Borrador de INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONMANO.
3. Se tenga por agregado al presente proceso prueba de descargo para que se me desvincule de cualquier acción administrativa, penal y otras que se deriven de la investigación que esta entidad se encuentra realizando.

4. Se siga con el trámite de ley”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios emitidos por la Secretaria, es importante mencionar que las actas que contienen los acuerdos tomados no fueron proporcionadas; por consiguiente, no es posible validar lo comentado.

En relación a lo argumentado por el Segundo Vocal, la declaración jurada que presenta a efecto de desvanecer la observación expone que: “IV) Declara también que en el año 2015 el Licenciado [REDACTED] le manifestó que ya no seguiría siendo parte de la Junta Directiva por razones laborales, ya que no podía asistir a las reuniones y por lo tanto no podía seguir desempeñando su cargo de manera profesional; por lo cual en base al artículo cuarenta y ocho de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Balonmano, el [REDACTED] desde ese año ya no formó parte de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Balonmano y no culminó su período que finalizaría en el año del dos mil dieciséis”; sin embargo, no se expresa en qué fecha exacta del año 2015 el Segundo Vocal manifestó dicha situación, ni se adjunta ningún acta de reuniones u otro documento que respalde lo consignado en la declaración, por lo que no es posible confirmar documentalmente lo manifestado.

Con respecto al Presidente, Tesorero y los Vocales restantes, les fue notificado inicialmente mediante notas con referencias REF. DA3-EE-FB-018/2020, REF. DA3-EE-FB-019/2020 y REF. DA3-EE-FB-023/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, y a través de esquila publicada en un periódico de circulación nacional, de fecha 23 de octubre de 2020; sin embargo, no presentaron comentarios ni documentación de descargo sobre las observaciones comunicadas.

Posteriormente se les notificó el Borrador de Informe mediante notas con referencias: REF.DATRES-1066/2020, REF.DATRES-1067/2020, REF.DATRES-1071/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y esquila publicada en periodo de circulación nacional, de fecha 12 de noviembre de 2020; no obstante, y al igual que en la comunicación preliminar, no presentaron comentarios ni documentación de descargo.

Por lo anterior, la observación se mantiene.

2. Mora en pago de retenciones y aportes patronales al ISSS

Mediante oficio con referencia JCCC 102020-27 de fecha 12 de octubre de 2020, suscrito por el Técnico Financiero del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, determinamos que al 31 de diciembre de 2015 no se enteraron las retenciones laborales ni los aportes patronales por U\$D283.89, correspondientes a las planillas de Julio y septiembre de 2015, según detalle siguiente:

		Mes de Julio 2015		No. Patronal 001061252		
N°	No. Afiliación	Nombre según Tarjeta de Afiliación	Salario Devengado	Aporte Laboral	Aporte Patronal	Total Aporte
1	██████████	████████████████████ ██████████	\$ 648.00	\$19.44	\$ 48.60	\$68.04
2	██████████	████████████████████ ██████████	\$ 260.09	\$ 7.80	\$ 19.51	\$27.31
3	██████████	████████████████████ ████████████████████	\$ 367.30	\$11.02	\$ 27.55	\$38.57
4	██████████	████████████████████	\$260.09	\$ 7.80	\$19.51	\$27.31
		TOTAL DE SALARIO	\$1,535.48	\$46.06	\$115.17	\$161.23

		Mes de Septiembre 2015		No. Patronal 001061252			
N°	No. Afiliación	Nombre según Tarjeta de Afiliación	Salario Devengado	Aporte Laboral	Aporte Patronal	Total Aporte	
1	██████████	████████████████████ ██████████	\$648.00	\$19.44	\$48.60	\$ 68.04	
2	██████████	████████████████████ ██████████	\$260.09	\$7.80	\$19.51	\$ 27.31	
3	██████████	████████████████████ ██████████	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
4	██████████	████████████████████	\$260.09	\$7.80	\$19.51	\$ 27.31	
		TOTAL DE SALARIO	\$1,168.18	\$35.04	\$87.62	\$122.66	
						Total de Mora	\$283.89

La Ley del Seguro Social en su Art. 33 establece: "Las cuotas de los patronos no podrán ser deducibles en forma alguna de los salarios de los asegurados. El patrono que infringiere esta disposición será sancionado con una multa de cien a quinientos colones, sin perjuicio de la restitución de la parte del salario indebidamente retenido.

El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.

El patrono estará obligado a enterar al Instituto, las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento por cada mes o fracción de mes de atraso".

El Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, en su Art. 47, establece: "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos".

El mismo Reglamento en su Art. 48, establece: "El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones

que éste le dé al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente.

El patrono que presente planillas que contengan deficiencias o incorrecciones con infracción de las instrucciones dadas por el Instituto, incurrirá en una multa de cinco a doscientos colones, de acuerdo con la capacidad económica del infractor. Para la imposición de esta multa y procedencia de recursos se estará a lo dispuesto en el Art. 49”.

La Ley General de los Deportes de El Salvador, en su Art. 35 Atribuciones y Obligaciones de las Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas Nacionales, literales a), i), y y), establece: “Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.
- i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean éstos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada por ésta.
- y) Todas las demás atribuciones y obligaciones que le señale la presente Ley”.

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Balonmano, inscritos en el Registro Nacional Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, Número 071, Libro 001, Página 975, de fecha 21 de julio de 2009, en el Art. 37 literal m), establecen: “La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: m) Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación”.

Asimismo, los Estatutos en su Art. 43, literal c), establecen: “Son atribuciones del Presidente: Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva.”

Los mismos Estatutos, en su Art. 46, literal h), establece: “Son atribuciones del Tesorero: h) Todas las demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República”.

La deficiencia la ocasionó la Junta Directiva, al no asegurarse de que hicieran los pagos del aporte laboral y patronal al Instituto Salvadoreño del Seguro Social de los empleados, correspondientes a los meses de julio y septiembre de 2015.

Como consecuencia se tiene una mora de U\$D283.89 que no ha sido enterada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrita por [REDACTED], Secretaria de la Federación Salvadoreña de Balonmano, manifestó: “Respecto a la mora en pago de retenciones y aportes patronales al ISSS, correspondiente a las planillas de julio y Septiembre 2015 por un monto de US\$283.89 era responsabilidad única del Gerente de la Federación en ese entonces [REDACTED] y que de dicha mora yo no tenía

conocimiento de ello hasta ahora que ustedes me informan por medio escrito”. No obstante lo manifestado, no adjuntó ninguna documentación de respaldo que confirme lo argumentado en su escrito.

Con respecto a esta deficiencia inicialmente fue comunicada a la Junta Directiva en notas con referencias REF. DA3-EE-FB-025/2020, REF. DA3-EE-FB-026/2020 y REF. DA3-EE-FB-030/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 y esquela publicada en periódico de circulación nacional, de fecha 31 de octubre de 2020 sin embargo, los restantes miembros de la Junta Directiva no presentaron comentarios ni documentación de descargo a las observaciones preliminares comunicadas.

Posteriormente se les notificó el Borrador de Informe mediante notas con referencias: REF.DATRES-1066/2020, REF.DATRES-1067/2020, REF.DATRES-1071/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020 y esquela publicada en periódico de circulación nacional, de fecha 12 de noviembre de 2020 obstante, no presentaron comentarios ni documentación de descargo a considerar en nuestro análisis.

Por lo anterior, la observación se mantiene.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante lo manifestado por la Secretaria de la Federación Salvadoreña de Balonmano, no existe documentación que respalde sus argumentaciones y al no haberse pronunciado el resto de integrantes de la Junta Directiva sobre la deficiencia comunicada, la observación se mantiene.

5. Conclusión del Examen

Con base a los resultados obtenidos de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría y a las limitantes descritas en el alcance, concluimos lo siguiente:

- a) No logramos comprobar si el manejo, utilización y liquidación de los ingresos transferidos por el INDES a la Federación y de aquellos generados internamente en el desarrollo de sus actividades, se hubieran realizado conforme al marco legal y técnico aplicable;
- b) No se pudo comprobar que los gastos efectuados estuvieran en armonía con el plan de trabajo aprobado ni con el respaldo documental que los demuestre, valide y justifique;
- c) No fue posible comprobar que las actividades de control implementadas por la Federación para gestionar los riesgos fueran suficientes y adecuadas, y
- d) No se le logro verificar que en el desarrollo de las actividades inherentes a los fines de la Federación se hubiera cumplido con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

6. Recomendaciones

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.

7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del INDES no realizó acciones de control a la Federación por el periodo 2015.

El Licenciado [REDACTED], en su calidad de Firma Auditora realizó acciones de control a la Federación por el periodo sujeto examen; sin embargo, el informe emitido no contiene hallazgos; por consiguiente no se retomaron resultados para el proceso de la auditoría.

8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Según el “Informe de Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes (INDES) a la Federación Salvadoreña de Balonmano por el período del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre de 2014”, emitido por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, contiene la siguiente recomendación: “Recomendamos al señor Presidente y al Tesorero de la Federación Salvadoreña Balonmano, cancelar los montos pendientes de pago en concepto de cotizaciones y aportaciones previsionales a las Administradoras de Fondos de Pensiones y en lo sucesivo efectuar puntualmente dichos pagos de conformidad a la Ley”.

Revisamos el comprobante de pago por \$378.82 mediante el cual el Ex Presidente de la Federación Salvadoreña de Balonmano, sustenta la liquidación del remante pendiente de pago relacionado a las AFP, de acuerdo a la Sentencia definitiva CAM-V-JC-025-2016, proveída por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, determinando así el cumplimiento de la recomendación.

Este informe se refiere únicamente al “Examen Especial a los ingresos y gastos de la Federación Salvadoreña de Balonmano relacionado con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los fondos propios generados con el patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, el cual fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas, Manual y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República y ha sido elaborado para ser comunicado a la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Balonmano y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 27 de noviembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD


**Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.